

DECRETO ALCALDICIO Nº 0 0 0 6 2 4

Casablanca,

- 1 MAR. 2011



- El convenio celebrado con el Instituto de Desarrollo agropecuario.
- Lo informado por la Agencia de Desarrollo Económico Local.
- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional.
- I.- Apruébase contrato con don FELIPE EUGENIO ULRIKSEN CONTRERAS, cédula de identidad N° 11.639.385-9, para que preste servicios como prestador en sanidad y alimentación animal a diferentes agricultores de la comuna, pertenecientes al Programa Prodesal 2, Convenio Indap, por la suma mensual de \$ 100.000.- impuesto incluido, hasta el 30 de abril del año 2011.
- II.- La Agencia de Desarrollo Económico Local, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
 - Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Item 05, Asignación 58 Administración de Fondos, Prodesal 2" del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ

III.-

Distribución: Alcaldía Dir. Control Dir. Finanzas RR.HH. Indap Jurídico MANUEL JESUS VERA DELGADO Alcalde de Casablanca



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 01 de marzo de 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica e Derecho Público, representada por su Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, cédula de identidad Nº 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución Nº 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don FELIPE EUGENIO ULRIKSEN CONTRERAS, cédula de identidad Nº 11.639.385-9, domiciliado en Jacaranda Nº 1110, Villa José Massú, Melipilla, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente: PRIMERO: La Municipalidad de Casablanca ha celebrado con el Instituto de Desarrollo Agropecuario un convenio para la implementación del Proyecto "Servicio de Desarrollo Local de Comunidades Rurales Pobres" (PRODESAL) conforme al cual la municipalidad asume la administración y ejecución del mismo.

SEGUNDO: La Municipalidad viene en encomendar a don Felipe Eugenio Ulriksen Contreras la prestación de servicio en sanidad y alimentación animal a diferentes agricultores de la comuna, pertenecientes al Programa Prodesal 2.

TERCERO: La Municipalidad pagará al prestador la suma única y total de \$ 100.000.impuesto incluido, pagadero dentro de los 5 primeros días del mes siguiente aquel que se
devenga el pago, previa visación de la Agencia de Desarrollo Económico Local; la cual
velará por el fiel cumplimento de los objetivos trazados precedentemente.-

CUARTO: El prestador estará sometido a la fiscalización del Jefe del Adel, refrendado por el Administrador Municipal.

QUINTO: La persona contratada no tendrá derecho a ningún otro beneficio que los expresamente consignados en este municipio.

SEXTO: La municipalidad en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin obligación de pagar indemnización alguna podrá poner término unilateralmente al presente contrato, comunicándolo con una anticipación de a lo menos 10 días.

SEPTIMO: La persona contratada estará sometida a la supervigilancia de la Agencia de Desarrollo Económico Local.

OCTAVO: El presente contrato se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 30 de abril de 2011, asistiendo 2 veces al mes, desde las 9:00 hrs. a 18:00 hrs.

NOVENO: La persona contratada declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que sea un óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugares que se convengan con el municipio.



DECIMO: La persona contratada ha presentado un programa a desarrollar el que ha sido aprobado por la municipalidad y acepta que se lleve a cabo.

UNDECIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

FELIPE ULRIKSEN CONTRERAS

Prestador

MANUEL JESUS VERA DELGADO Alcalde de Casablanca